

ACTA PLENO 2025/01

Acta de sesión ordinaria de Pleno Corporativo

En Aldea del Rey, 8 de febrero de 2025.-

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Cándido Barba Ruedas (GSM)

Por el Grupo Socialista Municipal:

- D^a. Araceli Valbuena Cofrade

- D. Pedro Morena Alañón

- D^a. Joséfa Alañón Utrilla

- D. José Luis Villanueva Villanueva

Por el Grupo Popular Municipal:

- D. Luis María Sánchez Ciudad

- D. Donato Morena Alcaide

- D^a. María Elena Pardo Ciudad.

Secretario-Interventor:

D. Juan Carlos García Sánchez

No asisten:

- D. Julio González Campos.

Están presentes ocho corporativos de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. Presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, y, estando presente el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno indicado, que se desarrolla conforme al siguiente orden del día, siendo añadido un asunto urgente, para el cual, se ha votado su urgencia e inclusión en el orden del día, por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle:

En Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, siendo las diez horas del día 8 de febrero de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al inicio se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, Don Cándido Barba Ruedas, y con mi asistencia, como Secretario-Interventor titular del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

La Presidencia da la bienvenida a los asistentes, y agradece la comparecencia de los concejales del Grupo Socialista Municipal y de los concejales del Grupo Popular Municipal, así como del Secretario-Interventor, agradeciendo sus servicios.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 12/02/2025 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 CÁNDIDO BARBA RUEDAS 12/02/2025 ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de carácter ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024.
- 2º.- Aprobación inicial del proyecto de Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, junto con la plantilla de personal y demás documentos anexos.
- 3º.- Aprobación inicial de modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen de procedimientos públicos de selección.
- 4º.- Nombramientos de miembros de la Comisión Local de Pastos.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:

- 4º.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local.
- 5º.- Informes de Alcaldía.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Se procede a desarrollar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1º.- (PL001/2025) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al acta remitida, y no habiendo observaciones, por unanimidad, se aprueba y procede su inclusión en el correspondiente Libro de Actas de Pleno corporativo.

2º.- (PL002/2025) APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2025 JUNTO CON SUS ANEXOS Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en sesión de fecha 21 de enero de 2025, con el voto a favor de los tres representantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Añade el desglose del proyecto de presupuestos, dando datos económicos con detalle de las cifras resultantes y los pormenores previstos en la ejecución del citado presupuesto, especialmente la incidencia en inversiones de la subvención nominativa de unos 330.000,00 euros concedida por la Excm. Diputación Provincial para las actuaciones en el Palacio de Clavería.

Añade que existe el compromiso presupuestario de la Junta de Comunidades, a través de la Dirección General de Turismo, de la concesión de una subvención nominativa de 500.000,00 euros para la misma finalidad antedicha, y que se incluirá en el Presupuesto de 2025 cuando se conforme la resolución definitiva a través de un expediente de generación de créditos.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad, portavoz del Grupo Municipal Popular, que pasa a leer su intervención, con el siguiente detalle:

"Buenos días:

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	12/02/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	12/02/2025	ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Celebramos el pleno de presupuestos. Probablemente el más importante del año 2025 y llega con 1 mes de retraso. Hoy con la aprobación de éste, va a ser el punto de partida para saber en qué hemos gastado, gastamos y gastaremos en el año 2025 y qué ingresos prevé el equipo de gobierno.

Si comparamos los presupuestos con los de los años anteriores, aparte de subir en 338.179 euros los ingresos, son prácticamente calcados con subidas y bajadas en las distintas partidas, con la de los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, que responden a los cambios de criterios de los diferentes equipos de gobierno.

Durante los 4 años de mi Alcaldía tuve que soportar las críticas a los presupuestos por parte del Grupo Municipal Socialista y CDs, diciendo que eran antisociales, que no tenían en cuenta a los aldeanos, que no se invertía en cosas sociales, etc. Todo era mentira, a juzgar por lo que hoy traen aquí. ¿Estos presupuestos son más sociales?

¿Han tenido en cuenta a los aldeanos? NO. Ni han tenido en cuenta al grupo de la oposición, en ninguno de los años de su gobierno. Ya hemos denunciado en muchas ocasiones no nos dan información, en otras nos la dan tarde. Y nunca quisieron hablar de aquello que me criticaron a mí por no bajar el IBI al 0,50 en rústica y urbana. Observo que en estos presupuestos suben el IBI del 0,60 al 0,63. Es curioso lo que se pedía siendo oposición, ahora que gobiernan no solo no lo cumplen, sino que hacen justo lo contrario. Buena palabra. Todavía hoy las maltrechas economías de los aldeanos gozan de la rebaja que hizo el PP hace ya 7 años. Porque hay que recordar que mi equipo de gobierno fue el que bajó el IBI tanto en rústica como en urbana al 0,60. Ustedes no solo han rebajado con los 915.000 euros de remanente de tesorería que dejó el PP a unos 290.000, sino que además deben subir los impuestos para hacer frente a tanto gasto como generan. Se han fundido más de 100.000 euros de media cada año.

Bajan unas partidas, otras se quedan igual y unas cuantas mejoran. En definitiva, sacan ustedes un presupuesto de cumplimiento. Sí, sí de cumpro y miento. Y no han contado con la Oposición para nada.

Pero le vamos a hacer unas cuantas sugerencias que los mejorarían de manera muy clara.

Y es hacer un plan de empleo con el dinero del segundo policía para poder abrir el Castillo como siempre y solo descansar el lunes. Además, se hace ya muy necesaria la compra de audio guías para Castillo y Palacio al estilo de Javier, el castillo de Navarra. Donde con solo un trabajador y la audio-guía te va explicando zona por zona cada una de ellas con una rigurosidad exquisita.

Si queremos que se visite el pueblo y nuestros monumentos hacemos mal en cerrar la tercera parte de la semana el Castillo y con no atender el Palacio debidamente. De poco vale hacer actos como la entrega de premios culinarios si luego la gente no lo puede visitar. Por cierto, en este acto se le debe informar a los del protocolo que cuando el pueblo en donde se celebre el acto tiene bandera también debe estar presidiendo el acto.

Entendemos que debiéramos hacer un esfuerzo para abrir cuanto antes la cafetería del Palacio. Ya no se puede esperar más. Desde abril que comienzen las obras de la aportación de la Diputación y nueve meses nos metemos en 2026 y luego otros 9 o 12 meses de la Junta nos entramos bien en 2027. No se puede esperar dos años más en abrir. Con la idea de las audio-guías y con abrir la

Firma 2 de 2	12/02/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez		
Firma 1 de 2	12/02/2025	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas		

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

cafetería iría más gente a verlo y una familia viviría de ello hasta que se licitará la Hospedería.

Una última sugerencia: Aún no se ha llevado la bandera del pueblo al Castillo. Por favor, llévenla.

Por todo ello, mi grupo votará NO a los presupuestos.

Muchas gracias.”

Por la Alcaldía-Presidencia se indica que es un poco absurdo que se vuelva a incidir sobre actuaciones de la oposición en la legislatura de 2015 a 2019, ya que este equipo de gobierno no estaba entonces.

Discrepa que se haya bajado en esfuerzo en material social, ya que la Residencia recibe fondos de la Junta en función de las plazas y días de ocupación, que varían en el tiempo.

Añade que las propuestas al Presupuesto deberían haberse efectuado en la Comisión informativa para un mejor y mayor estudio de las mismas.

Indica que está previsto que los créditos por la vacante de Policía está previsto usarlo en materia de empleo, pero cuando se produzcan y se pueda efectuar una modificación de créditos al respecto.

Sobre el Palacio da cuenta de las diferentes gestiones efectuadas y explica que la parte de cafetería no cuenta con las debidas instalaciones para su puesta en funcionamiento, ya que serán ejecutadas con cargo a las dos subvenciones pendientes.

Se plantea un debate entre los presentes al respecto, que no se puede transcribir por hablar varios concejales a la vez.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad que indica que, ante las explicaciones de la Alcaldía, su grupo municipal reconsidera su intención de voto, indicando que votaran abstención.

Por la Presidencia se da por finalizado el debate y las intervenciones y procede a someter el proyecto de presupuesto para 2025 a votación, que es votado a favor de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de los tres concejales del Grupo Municipal Popular, adoptándose el siguiente **acuerdo** por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2025, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, junto con los anexos correspondientes y la Plantilla de Personal, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	815.634,16
2	GASTOS CORRIENTES	758.354,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.000,00
6	INVERSIONES	329.963,49
	TOTAL	2.035.451,65

RESUMEN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	609.691,64
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.900,00
3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	333.944,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	730.927,52

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	12/02/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	12/02/2025



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.025,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	329.963,49
	TOTAL	2.035.451,65

SEGUNDO.- Este acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

TERCERO.- El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" de la provincia del resumen por capítulos.

3º.- (PL003/2024) APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN PROCESOS SELECTIVOS MUNICIPALES.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen en procesos selectivos municipales.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la actualización del texto de la ordenanza indicada, conforme a los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto el Ayuntamiento debe tener una normativa municipal que respete los principios de seguridad jurídica y transparencia.

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal que consta en el expediente.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Plan Anual Normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la tramitación de la presente Ordenanza.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, no es preciso sustanciar una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, dado que se trata de una modificación puntual.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo.

Firma 2 de 2 Juan Carlos García Sánchez SECRETARIO-INTERVENTOR 12/02/2025
Firma 1 de 2 Cándido Barba Ruedas ALCALDE 12/02/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de los cinco corporativos del Grupo Municipal Socialista y los tres corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, ninguno en contra y ninguna abstención, y, en consecuencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen en procesos selectivos municipales, con el siguiente texto refundido siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN PROCESOS SELECTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Así mismo, será de aplicación a los procesos de constitución de Bolsas de empleo para cualquier puesto del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud, de cualquier tipo, a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cuotas:

GRUPO O ASIMILADO	TARIFA
Grupo A1/A2	40,00 euros
Grupo B	30,00 euros

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	12/02/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	12/02/2025





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Grupo C1	25,00 euros
Grupo C2	20,00 euros
Agrupaciones Profesionales	10,00 euros

2. Las tarifas antedichas se reducirán un 50 por ciento para los integrantes de familias numerosas.

ARTÍCULO 6.- Exenciones.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa de derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo con una antigüedad mínima de tres meses a fecha de inicio de presentación de solicitudes y no perciban prestación o ayuda alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.
- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá a la presentación de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
12/02/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
12/02/2025
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio de exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría-Intervención, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

(PL004/2025) NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

Por la Secretaria-Intervención municipal se da cuenta que ha expirado en mandato de los vocales de la Comisión Local de Pastos en representación de Agricultores y Ganaderos.

Con fecha 13 de junio de 2024, se solicitó a la organización agrarias ASAJA, que emitiera propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos, por ser la organización más representativa en esta localidad.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, se recibió la propuesta de ASAJA en relación al nombramiento de los Vocales.

Visto que procede su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y Ordenanza para el Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras en este término municipal, informada favorablemente por la Comisión Provincial en fecha 17/nov/2021, y aprobada por Resolución de la Delegada Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de fecha 24 de noviembre del 2021, se propone al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

Primero. Proceder a la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio.

Segundo. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Concejal de Caminos y vías pecuarias d. Pedro Morena Alañon, siendo su suplente Dña. Araceli Valbuena Cofrade, y

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
SECRETARIO-INTERVENTOR
12/02/2025
ALCALDE
12/02/2025
Cándido Barba Ruedas
Firma 1 de 2



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ejercerá de Secretaria de la misma Andrés Rodríguez Pozo, siendo su suplente, d. Antonio Caballero Alañón.

Tercero. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a la propuesta formulada por ASAJA:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. José Antonio Pardo Ciudad.
2. Lorenzo Rodríguez Molina.
3. Gerardo Alañón Alañón.

Suplentes:

1. Celestino Pardo Ciudad.

- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. Alejandro Barba Molina.
2. Fructuoso Caballero Naranjo.
3. Domingo González García.

Suplentes:

1. Miguel Ángel Mora Jara.
2. José Manuel Molina Pardo.

Cuarto. Notificar a los interesados su nombramiento, así como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo, así como en el tablón electrónico de anuncios.

El Pleno corporativo aprueba por Unanimidad la presente propuesta.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que no tiene nada que tratar al respecto.

5º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se reitera las explicaciones dadas sobre las actuaciones a llevar a cabo en el Palacio de Clavería, en relación a las subvenciones recibidas de la Diputación Provincial y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el estado de la redacción y ejecución de los proyectos en redacción.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se cede la palabra al sr. Portavoz del Grupo Popular Municipal, don Luis María Sánchez Ciudad, que pasa a formular siguientes ruegos y las siguientes preguntas:

a) Indica que existe un problema de información sobre el horario de visitas al Castillo de Calatrava la Nueva, ya que en la web municipal está bien, pero en servicios ajenos en la web está incorrecto y habría que intentar unificar la información correcta.

Se efectuarán gestiones al respecto.

b) En los Baños del Barranco se han retirado unos carteles informativos que estaban situados en la carretera, solicitando información al respecto.

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	12/02/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	12/02/2025	ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Se efectuarán gestiones con el departamento de Carreteras para recabar información.

c) Pregunta a la Concejalía de Festejos sobre las bases del Carnaval 2025, dado que no se ha dado información al respecto.

Es informado que será en la Comisión de Cultura y Festejos donde se aportará la información detallada.

d) Solicita información sobre el proceso selectivo de la plaza de Oficial de Servicios Múltiples, informando el Secretario del tribunal los pormenores acaecidos en dicho proceso, que se han solventado y está próxima la toma de posesión del aspirante con mayor nota obtenida.

No habiendo más asuntos que tratar del orden del día, la Presidencia procede al levantar el acto, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, agradeciendo a los presentes su asistencia.

Extiendo la presente, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario-Interventor, que doy fe.

(Firmada electrónicamente, que constan en el margen del presente documento, por el Secretario-Interventor titular: Juan Carlos García Sánchez, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente: Cándido Barba Ruedas).

Firma 1 de 2	12/02/2025	ALCALDE	Cándido Barba Ruedas
Firma 2 de 2	12/02/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR	Juan Carlos García Sánchez

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	1f557b9abbbf4d729de104703b6063c1001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		